Asunción, 02 de agosto de 2019

NOTA D.U.O.C. Nº 381 / 2019

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Ref.: ADJUDICACION LCO (SBE) N° 08/2019 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES DEL MDI" PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO, ID N° 356.702

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la establecido en el Decreto N° 7434/11 que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

En tal sentido, se manifiesta que debido a la imperiosa necesidad de contar con el servicio de mantenimiento y reparación de elevadores de los Edificios del MDI, en vista a que el Contrato N° 32 de fecha 02 de agosto de 2019, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, no se pudo cumplir con el plazo estipulado por la Ley.

En vista que, para esta Institución, el servicio de mantenimiento y reparación de elevadores del MDI se encuentra enmarcada en la línea de prioridades, habida cuenta de que la suspensión del servicio decaería en cuestiones de salud, en vista a las personas mayores, con diferentes tipos de dolencias como ser problemas cardiacos, hipertensión, problemas musculares que deben llegar hasta las oficinas de los últimos pisos de los Edificios del MDI.

Por lo expuesto, solicitamos a la DNCP, tener en consideración esta situación, a fin de proseguir con el proceso de adjudicación de referencia, teniendo en cuenta que la Convocante ha realizado este llamado con el fin de satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones.

Sin otro particular, me despido respetuosamente.

Lic. Enrique Vera, Director
Dirección de Unidad Operativa
de Contrataciones